



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA) ⁽¹⁾

OBJETO

El presente reglamento regirá la celebración de los procedimientos de provisión con carácter definitivo por Funcionarios de Carrera sin Habilitación de carácter nacional y por personal laboral fijo de los puestos de trabajo incluidos en la RPT del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Cada convocatoria determinará los puestos de trabajo que se van a proveer, con los requisitos y funciones que para cada uno de estos se especifiquen en dicha Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la RPT.

COMPETENCIA Y PUBLICIDAD

El Pleno del Ayuntamiento es el competente para aprobar el presente Reglamento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo objeto de la Convocatoria se proveerán por el procedimiento de Concurso, sistema normal de provisión, o de Libre Designación de conformidad con lo que determine la RPT.

PARTICIPACIÓN

Condiciones generales

Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Puerto del Rosario que reúna las condiciones generales que se detallan en el presente reglamento así como los requisitos exigidos para cada puesto de los ofertados en la respectiva convocatoria, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor.

Tendrán la condición de requisitos exigibles, que en ningún caso constituirán méritos valorados en la provisión del puesto, los siguientes:



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

- Pertener al Grupo, Escala, Subescala, clase y en su caso rama o especialidad correspondiente o categoría profesional en el caso de personal laboral.
- Tener la Titulación académica exigida.

No obstante quedarán exceptuados de esta regla general, aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de Suspensión Firme de funciones.

El personal con destino definitivo, deberá permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, salvo en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Supresión del puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computa el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Situaciones Especiales

- 1.- El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en situación administrativa de Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público, podrá participar en el procedimiento de provisión siempre que haya solicitado el reingreso al servicio de activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Los funcionarios o laborales fijos que obtengan un puesto de libre designación en el propio Ayuntamiento, tendrán derecho a reserva del puesto que venían ocupando obtenido por concurso.
- 3.- Los funcionarios de carrera cuya situación administrativa sufra un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto, podrán participar en convocatorias de concurso para provisión de puestos de trabajo, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido.
- 4.- El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de un puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o, en su caso, por reasignación de efectivos para los funcionarios en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa a que se refiere el art. 29.6 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Así mismo el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.

5.-En caso de no poder participar en la correspondiente convocatoria o de no obtener un puesto de trabajo en la misma, será de aplicación lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, adscripción provisional.

6.- Los funcionarios de carrera en situación de Servicios Especiales, procedentes de servicio activo, y cuyo puesto de trabajo desempeñado en esta segunda situación sea objeto de convocatoria, podrán participar en la misma permaneciendo en la citada situación de Servicios Especiales, siéndole de aplicación al puesto obtenido, en su caso, *el* art. 71 del R.D.365/1995, de 10 de marzo.

En caso de no participar en la convocatoria o no de obtener ningún puesto de trabajo en la misma, les será de aplicación con ocasión del reingreso al servicio activo lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del R.D.364/1995, de 10 de marzo.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del R.D. 364/1995, los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo mediante adscripción provisional, tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

8.- Cuando un puesto quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Fecha de referencia

La concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como de los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria se considerará, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Destinos

Los destinados adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días hábiles desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

Convocatoria

Las bases de la convocatoria se aprobarán por el Alcalde o Concejal-Delegado de Personal, previa información a los miembros de la Mesa General de Negociación, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en web del Ayuntamiento.

El anuncio de la misma se publicará en el B.O.E. de conformidad con lo regulado en el art. 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Las convocatorias ordinarias tendrán una periodicidad anual, siendo obligatoria su realización cuando existan empleados en adscripción provisional.

Por razones de coyuntura motivadas por las necesidades de la organización se podrán realizar otras convocatorias de carácter extraordinario.

Para la provisión se establecen dos tipos de procedimiento atendiendo al tipo de puesto objeto de provisión, que se tendrá que determinar en la convocatoria:

- Provisión de puestos mediante el procedimiento de Concurso Específico.
- Provisión de puestos mediante el procedimiento de Concurso Ordinario.

En caso necesario, el proceso de provisión de puestos se articulará en dos fases, que se ejecutarán de la siguiente manera:

Primera Fase: En ella se ofertan y se propone la adjudicación de los puestos de trabajo que se encuentran vacantes en el momento de la convocatoria.

El funcionario o laboral fijo incluido en la propuesta de adjudicación de un puesto de trabajo en esta fase, no podrá participar en las siguientes fases. Su puesto de trabajo será ofertado en las siguientes fases.

Segunda Fase: Se iniciará una vez publicada la propuesta de adjudicación de los puestos ofertados en la primera fase. En esta fase se ofertarán los puestos que queden vacantes tras las adjudicaciones en la primera fase del concurso.

En esta segunda fase podrán participar los funcionarios o laborales fijos que no hayan participado en la primera fase de la convocatoria, o aquellos que habiendo participado no les haya sido adjudicado algún puesto de los solicitados en dicha fase.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

En el caso de que tras la segunda fase aún resulten puestos vacantes se podrá, en caso necesario, ejecutar una tercera fase, que se ajustará al mismo procedimiento previsto para la segunda fase.

En cualquiera de las citadas fases, el aspirante elegirá únicamente el número de puestos de trabajo concretos a los que opta, debiendo tener presente que de obtener la adjudicación de alguno de ellos en cualquiera de sus fases, perderá la adjudicación del puesto de trabajo al cual se encuentra adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria. Así mismo, el participante no podrá renunciar al puesto adjudicado en la fase que haya concursado.

Presentación de Solicitudes y Documentación

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto, los documentos acreditativos de los méritos valorables, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de ésta los méritos alegados en la solicitud, que estén vigentes y hubiesen sido acreditados documentalmenete, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Valoración de Méritos

La Comisión de Valoración comprobará en primer lugar la concurrencia en cada candidato de las Condiciones Generales y de las Situaciones Especiales señaladas en el presente reglamento, y a continuación pasará a valorar los méritos correspondientes, según se trate de concurso ordinario o específico, conforme al siguiente procedimiento:



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

CONCURSO ORDINARIO

Se realizará por concurso Ordinario todos los puestos de RPT no singularizados como Jefaturas que se determinen en la convocatoria.

La Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por los aspirantes que concurren, realizándose la correspondiente propuesta de candidato o, en su caso, la declaración de concurso desierto.

El concurso se realizará mediante la valoración de méritos generales de acuerdo con el siguiente baremo:

Grado personal consolidado

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo convocados de la siguiente forma:

- a) Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos
- b) Por la posesión de un grado personal de igual nivel que el puesto solicitado: 0,75 puntos.
- c) Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 0,50 puntos.
- d) Por la posesión de un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 0,25 puntos.

Valoración del trabajo desarrollado

La valoración del trabajo desarrollado por el desempeño en virtud del correspondiente nombramiento de puestos con similar contenido técnico y especialización a los del puesto solicitado, a razón de 0,010 puntos por cada mes completo de permanencia en cada uno de los puestos objeto de valoración, hasta un máximo de 4 puntos.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento

Se valorará la asistencia a Cursos, Seminarios o Jornadas de Formación y Perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo solicitado y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

La puntuación total en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Los cursos con menos de 10 horas o en los que se no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, impartidos por organismos públicos y/ o oficiales.

Antigüedad

La antigüedad se valorará por meses completos, computándose a estos efectos los reconocidos con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o laboral fijo, de acuerdo con la siguiente fórmula: 0,012 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

BAREMO DEL CONCURSO ESPECÍFICO

Serán Objeto de concurso específico los puestos de la RPT singularizados como Jefaturas que se determinen en la convocatoria, excepto aquellos puestos cuya provisión esté determinada en la RPT por libre designación.

En el caso de Concurso Específico que se determine en la convocatoria, serán objeto de valoración los méritos del Concurso Ordinario detallados en el artículo anterior y los Méritos Específicos siguientes:

- Realización de una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto solicitado, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño, y de la relación de los conocimientos que se determinen en la convocatoria como méritos específicos para el puesto que se convoque, a juicio del candidato. La convocatoria determinará la extensión de la memoria, así como la defensa de la misma.

La memoria se valorará como máximo con 3 puntos y tendrá que obtener como mínimo 0,75 puntos para superar esta fase.

Si en la convocatoria se decide contemplar la defensa de la memoria se valorará con 1,5 puntos como máximo, debiendo obtener un mínimo de 0,25 puntos para superar esta fase

Los criterios conforme a los cuales se valorará la memoria son los que se indican a continuación:

- En el análisis de las tareas del puesto se valorará el desarrollo, descripción, detalle de las funciones, haciendo referencia a las tareas concretas y a aspectos tales como: frecuencia de la realización de las tareas, cargas de trabajo, puntas de trabajo, relaciones externas e internas necesarias, responsabilidad, etc.
- En el apartado de medios se valorará la explicación de la aplicación práctica de los medios necesarios para el desempeño del puesto (medios mecánicos, materiales, humanos, tecnológicos, conocimientos necesarios, etc.).



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

- En el análisis de los requisitos necesarios se valorará la explicación de la aplicación práctica en el desempeño del puesto de los requisitos específicos relacionados directamente con el contenido del puesto.
- En el apartado de condiciones se valorará el análisis de aspectos específicos que inciden o se derivan del desempeño del puesto (condiciones ambientales, toxicidad, penosidad, turnicidad, jornada, etc.).

Si se exige en la convocatoria la defensa de la memoria, se tendrá en cuenta:

- La claridad y orden de la exposición.
- La explicación, justificación, argumentación, de los diferentes aspectos contemplados en la memoria.

Los miembros de la Comisión de Valoración realizarán la valoración de la memoria con carácter previo a la defensa de la misma por parte del concursante.

Propuesta de Resolución del Concurso

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, según el baremo de méritos, sumados los resultados finales.

En caso de empate en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el Baremo de Méritos Ordinarios del presente Reglamento, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala o de laboral fijo desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en proceso selectivo, siempre que dicho proceso haya sido igual. Finalmente de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Resolución

La resolución motivada de la convocatoria corresponderá al Alcalde o al Concejal-Delegado de Personal con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, pudiendo realizarse de conformidad con lo previsto en el art.55.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes más, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Toma de posesión

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las Comisiones de Valoración estarán constituidas como mínimo por cuatro miembros designados por la autoridad convocante, incluidos el Presidente y el Secretario; éste último actuará con voz, pero sin voto.

En cada convocatoria se reflejará como Anexo a la misma la composición de la Comisión de Valoración (titulares y suplentes).

Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

En aquellos concursos en que se exija la celebración de concurso específico, además deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar a la Administración la designación de expertos que en calidad de asesores actuaran con voz pero sin voto.

En lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Convocatoria

Las bases de la convocatoria se aprobarán por el Alcalde o Concejal-Delegado de Personal, mediante resolución publicada en el B.O.P. El anuncio de la misma se publicará en el B.O.E. de conformidad con lo regulado en el art.97 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Presentación de Solicitudes y Documentación

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto, el currículum en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Resolución

El nombramiento requerirá el previo informe del Alcalde o Concejal-Delegado del Área correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en el artículo cuarto, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo.

La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Concejal-Delegado de Personal, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor.

Los nombramientos se efectuarán por el Alcalde o Concejal-Delegado de Personal, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el art.55.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

Toma de posesión

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

El procedimiento a seguir para la primera adscripción definitiva de los puestos de trabajo no singularizados como Jefaturas, a proveer mediante concurso ordinario tras la aprobación de la RPT, se atenderá a las siguientes normas:

a) Se realizará una Fase previa a la Fase primera, consistente en una propuesta de adjudicación de todos los puestos de trabajo a quienes estén ocupándolos con carácter provisional en el momento de la convocatoria. En esta primera fase no es necesaria la presentación de méritos.

b) Se abrirá un plazo de quince días hábiles para que aquellos empleados que se muestren disconformes con el puesto adjudicado en la propuesta y pretendan aspirar a otro(s) diferente(s) del propuesto así lo manifiesten mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento. Junto a la instancia de esta manifestación, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el(los) puesto(s) a que concurra, determinar el(los) mismo(s) y presentar los méritos que alegue para ello.

c) La propuesta de adscripción de aquellos empleados que no hagan uso de este derecho y de aquellos cuyos puestos no hayan sido objeto de intención de concurso por ningún otro empleado en el plazo previsto, se elevará a definitiva, no pudiendo los adjudicados participar en las siguientes fases.

d) Pasarán a la Primera fase aquellos puestos que hayan sido objeto de interés expreso por empleados y aquellos cuya propuesta de adscripción haya sido objeto de manifestación disconforme por el empleado correspondiente.

e) Los méritos a tener en cuenta para esta primera convocatoria en el concurso ordinario sólo serán los siguientes:

- **Valoración del trabajo desarrollado** por el desempeño en virtud del correspondiente nombramiento de puestos con similar contenido técnico y especialización a los del puesto solicitado, a razón de 0,050 puntos por cada mes completo de permanencia en cada uno de los puestos objeto de valoración durante los últimos 5 años, y a 0,010 puntos el resto del tiempo de permanencia en los mismos, hasta un máximo de 4 puntos.

- **Cursos de Formación y Perfeccionamiento.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La adscripción de los puestos de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios se realizará mediante convocatorias específicas, a las que les es



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

de aplicación lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de este Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los funcionarios de carrera que en el momento de la primera convocatoria de adscripción tras la aprobación de la RPT vengan desempeñando las funciones con carácter accidental de puestos reservados a Funcionarios Habilitados de Carácter Nacional, participarán en el procedimiento correspondiente, sin menoscabo de seguir ejerciendo dichos puestos con el carácter accidental para el que fueron nombrados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

La convocatoria de los puestos singularizados como Jefaturas no podrá realizarse antes de finalizar el procedimiento del primer concurso ordinario de adjudicación definitiva tras la aprobación de la RPT.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Hasta que los puestos singularizados como Jefaturas no sean adjudicados, aquellos empleados que vienen desempeñando las funciones de las mismas, las seguirán ejerciendo y percibiendo las retribuciones que por ello tengan asignadas y que vengan percibiendo en el momento de las convocatorias correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

En tanto no se apruebe otras normas de aplicación a los empleados públicos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, lo no regulado en el presente Reglamento de Provisión de Puestos se ajustará a la normativa vigente, al Convenio Colectivo del Personal Laboral y al Acuerdo de Funcionarios de la Corporación.

NOTAS:

1. Reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27.01.2014, expuesto al público a efectos de alegaciones en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), núm.25, el 21.02.2014, y publicado el texto en el BOP el día 09.04.2014.